

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL GRUPO INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN (GIE)

ÍNDICE

I. ANTECEDENTE.....	<i>Error! Bookmark not defined.</i>
II. MANDATO.....	2
III. MEMBRESÍA.....	4
IV. GOVERNANZA.....	6
V. MODALIDADES DE REVISIÓN DEL GIE.....	7
VI. GASTOS DE HONORARIOS Y OPERATIVOS.....	8
VII. TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA.....	9
VIII. ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES.....	9
IX. ESTADOS MIEMBROS ELEGIBLES PARA LA APLICACIÓN.....	9
X. ENVÍO DE LA SOLICITUD.....	10
ANEXO A: EJEMPLOS DE CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL GRUPO INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN.....	11

I. ANTECEDENTE

- (1) El Artículo 21 del Protocolo Relativo al Establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad (CPS) de la Unión Africana prevé la creación de un fondo especial que se denominará Fondo de Paz, con el objetivo de proporcionar los recursos financieros necesarios relacionados con la paz y la seguridad en África, y para las operaciones de apoyo a la paz en el continente. Esto fue apoyado por la Decisión Assembly/AU/Dec 605(XXVII) de la Asamblea, adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno y con la aprobación del CPS en su 689ª Reunión del 30 de mayo de 2017.
- (2) El Instrumento del Fondo de Paz puso formalmente en marcha el Fondo de Paz como un fondo internacional independiente para la prevención y la gestión de conflictos y la promoción de la paz en África, así como establece el nombramiento de una Junta de Directores (JdD), un Comité Ejecutivo de Gestión (CEG), un Gestor del Fondo, un Grupo Independiente de Evaluación (GIE) y una Secretaría del Fondo de Paz (Secretaría del FP).
- (3) El GIE es una sección de expertos imparcial e independiente, nombrada por la JdD por recomendación del CEG, con la responsabilidad de proporcionar revisiones técnicas independientes rigurosas sobre el desempeño, impacto operativo y eficiencia del Fondo de Paz, sobre una base *ad hoc*.
- (4) El GIE sirve como un cuerpo consultivo para la JdD y sus comités.
- (5) Los siguientes términos de referencia destacan las principales funciones y procedimientos del GIE.

II. MANDATO

Revisión Independiente

- (1) El GIE llevará cabo evaluaciones independientes del Fondo, con el fin de ofrecer una evaluación objetiva del desempeño y el impacto operativo del mismo, al menos una vez al año y sobre una base *ad hoc*, a solicitud de la JdD o el CEG.
- (2) Los objetivos de la evaluación son:
 - Proporcionar una base objetiva para la evaluación de los resultados del trabajo del Fondo;
 - Facilitar la rendición de cuenta en el logro de los objetivos del Fondo; y
 - Mejorar la eficiencia del Fondo, mediante la identificación y la diseminación de las lecciones aprendidas de la experiencia y formulando recomendaciones a partir de los resultados de la evaluación.
- (3) La revisión puede incluir, *entre otras cosas*:

- Llevar a cabo misiones de Monitoreo y Evaluación para actividades seleccionadas financiadas por el Fondo;
 - La eficiencia del uso del Fondo en el marco del Fondo de Reserva para Crisis (FRC) y en comparación con los criterios de elegibilidad aprobados por el CEG para el FRC;
 - LA eficacia de los criterios de elegibilidad del FRC;
 - El desempeño del Fondo en comparación con las prioridades y objetivos establecidos bajo las reglas del Fondo;
 - El impacto y la eficiencia de sus actividades financiadas; y
 - El desempeño de los Gestores del Fondo.
- (4) La revisión del GIE podrá incluir interacciones con los auditores internos de la UA, la Junta de Auditores Externos y cualquier auditor externo independiente designado por la JdD. El GIE no proporcionará una verificación independiente de los estados financieros del Fondo, pero podrá investigar de forma independiente cualquier cuestión de irregularidades financieras o mala conducta financiera si así se lo ordena la JdD.

Información sobre las Lecciones Aprendidas

- (1) Las lecciones aprendidas serán directamente informadas a la JdD y el CEG. La Secretaria del FP proporcionará apoyo administrativo y de coordinación.
- (2) El GIE no estará obligado a alterar ningún informe de evaluación basándose en las preguntas y comentarios de la JdD o el CEG. El informe del GIE será publicado con las tres siguientes partes:
- El informe principal del GIE;
 - Los comentarios del CEG, en un anexo; y
 - Los comentarios de la JdD, en un anexo.
- (3) Los resultados de la evaluación deben retroalimentar la fase de diseño y los proyectos financiados en curso, contribuyendo así a mejorar la calidad de las actividades financiadas y a utilizarse como medidas correctoras.
- (4) Para facilitar este proceso, el PAPS y la Secretaría del FP integrarán el informe de evaluación en el proceso de presupuestación y planificación. Los planes irán acompañados de notas que indiquen claramente los cambios efectuados debido a las recomendaciones del informe de evaluación.
- (5) Al tiempo que mantiene su independencia, el GIE colaborará con la Secretaría, los socios técnicos y la asociación más amplia del Fondo de Paz, según proceda, para garantizar que las lecciones aprendidas, las recomendaciones y las observaciones de la revisión del Fondo de Paz se compartan ampliamente.

Función Consultiva

- (1) El GIE puede proporcionar asesoría técnica a la JdD o cualquier otro comité, a solicitud de la JdD o sobre una base *ad hoc*.
- (2) Como parte de su función consultiva y con el consentimiento del Consejo de Administración, el GIE puede proporcionar asesoramiento técnico y orientación a la Secretaría, al Departamento de Asuntos Políticos, Paz y Seguridad (PAPS) sobre el enfoque estratégico, la solidez técnica, los programas y proyectos para un impacto efectivo y la sostenibilidad.

III. MEMBRESÍA

- (1) El GIE es un grupo imparcial e independiente de expertos que forman parte de grupos de revisión cuando es necesario. Los miembros del GIE actúan a título personal y técnico, y no representan a su empresa, gobierno o cualquier otra entidad.
- (2) El GIE debe estar formado por un mínimo de trece (13) miembros: (i) dos miembros de cada una de las cinco regiones de África no representadas por Estados miembros representados por la Junta de Directores, (ii) un miembro del Banco Africano de Desarrollo (BAfD), (iii) uno de Afreximbank y (iv) uno del Banco Mundial.

Áreas de Especialización, Competencias y Capacidades

- (1) De forma general, el GIE reflejará la diversidad de género y las regiones geográficas, incluidos expertos de todas las cinco regiones de la Unión Africana.
- (2) Los miembros del GIE deberán contar con sólidos conocimientos técnicos sobre los contextos programáticos, operativos, sistémicos y estructurales de la paz y la seguridad, las inversiones estratégicas y la financiación sostenible, así como con experiencia demostrable en los siguientes ámbitos:
 - Mediación y diplomacia preventiva;
 - Operaciones de Paz y Seguridad;
 - Sostenibilidad y transición, valor del dinero, mecanismos de financiación innovadores y asociaciones;
 - Gestión de las Finanzas y las Inversiones;
 - Desarrollar, implementar, gestionar, evaluar y/o revisar programas a nivel de países y/o regional;
 - Adquisición; y
 - Movilización de Recursos.
- (3) Ejemplos de los criterios de selección de los miembros del GIE, en términos de niveles de experiencia requeridos y formación académica están incluidos en el Anexo A.

Elegibilidad

- (1) Los candidatos del GIE deberán presentar una Declaración de Interés, antes de ser considerados para la membresía del GIE.
- (2) Los miembros de la JdD, participantes presentes en las reuniones de la JdD y miembros de la Secretaría son elegibles para server en el GIE hasta dos años después de la terminación de sus servicios.

Selección y nombramiento de los miembros del GIE

- (1) Los miembros del GIE serán seleccionados a través de un proceso competitivo basado en el mérito, abierto y transparente.
- (2) La Secretaría podrá:
 - Publicitar las solicitudes en el sitio web de la Unión Africana, en las plataformas sociales y través de medios continentales e internacionales prestigioso, con amplia difusión entre los candidatos deseados;
 - Recopilar un informe sobre el proceso d selección y presentarlo a la JdD; y
 - Consultar a la JdD sobre los candidatos recomendados.
- (3) La JdD podrá:
 - Participar en la preselección de las solicitudes de los candidatos;
 - Participar en las entrevistas con los candidatos preseleccionados;
 - Revisar el informe sobre el proceso de selección;
 - Proponer medidas correctivas si el informe es satisfactorio; y
 - Recomendar los nombramientos al Presidente de la Comisión de la Unión Africana (CUA), una vez muestre satisfacción con el proceso de selección, y recomendar candidatos.
- (4) El Presidente de la Comisión de la Unión Africana nombrará a los miembros del GIE, basándose en la recomendación de la JdD.
- (5) Se nombrará un experto de cada una de las siguientes organizaciones; el BAfD, el Afreximbank y el Banco Mundial, por las instituciones pertinentes, en consultas con la CUA.

Periodo de Duración

- (1) Una vez seleccionados para formar parte de un grupo de revisión, los miembros del GIE son designados como “miembros en activo del GIE” y pueden prestar sus servicios durante cuatro años, a partir de la fecha de la primera revisión formal (virtual o presencial) en la que participen.

- (2) El Presidente del GIE podrá prorrogar este mandato de cinco años por un máximo de dos años más, de acuerdo con criterios de desempeño y procesos de deliberación definidos por el GIE y aprobados por el CEG. Esta prórroga permite una transición escalonada de los miembros en activo del GIE y un traspaso efectivo de la memoria institucional entre periodos de asignación. Todas estas prórrogas deben comunicarse al CEG mediante informes periódicos del Presidente del GIE.

IV. GOVERNANZA

- (1) El GIE informa y rinde cuentas a la JdD.
- (2) El GIE tiene la responsabilidad de organizar su trabajo, así como sus operaciones y procesos internos de acuerdo a estos términos de referencia, aprovechando de forma eficaz y eficiente los logros y las lecciones aprendidas.
- (3) La Secretaría del FP proporcionará apoyo de secretaría, servicios administrativos y servicios de gestión presupuestaria al GIE. La Secretaría del FP coordinará las interacciones del GIE con la JdD y el CEG, y divulgará los resultados y las recomendaciones del GIE.

Selección del Liderazgo del GIE

- (1) Los miembros en activo del GIE elegirán un Presidente y dos Vicepresidentes de entre sus miembros, que constituirán la dirección del GIE. El liderazgo del GIE desempeñará sus funciones durante cuatro años o hasta la elección de su sucesor o sucesores. En caso necesario, el Comité Ejecutivo de Gestión (CEG) estará facultado para prorrogar o poner fin al mandato de un Presidente o Vicepresidente por un tiempo limitado, a fin de garantizar una transición ordenada del liderazgo.
- (2) Si un miembro en activo del GIE es elegido Presidente o Vicepresidente en sus últimos dos años de servicio como miembro del GIE, el mandato del Miembro electo del GIE se extenderá automáticamente para cubrir el período de su servicio como Presidente y/o Vicepresidente. Ni el Presidente ni ninguno de los Vicepresidentes del GIE podrán presentarse a un segundo mandato. Sin embargo, cualquiera de los Vicepresidentes puede optar al cargo de Presidente del GIE.
- (3) A la hora de elegir el liderazgo del GIE, se anima a los miembros en activo considerar si el equipo de liderazgo refleja la diversidad de los miembros.

Nominación de los Puntos Focales

- (1) El liderazgo del GIE designará a algunos miembros en activo del GIE como puntos de contacto clave para temas específicos o líderes de gestión de trabajo (Puntos Focales el GIE).

- (2) Los Puntos Focales del GIE son seleccionados por el Liderazgo del GIE, basándose en las áreas de experiencia técnica pertinentes.

Plan de Trabajo y Presupuesto

- (1) El liderazgo del GIE elabora anualmente sus prioridades, su plan de trabajo asociado y su presupuesto, en colaboración con la Secretaría. Para ello, se tienen en cuenta las revisiones del GIE programados para el año siguiente, las nuevas tendencias y necesidades que requerirán la participación del GIE en su función de asesoramiento, así como los aspectos operativos necesarios para el desempeño óptimo del mandato del GIE.
- (2) Los presupuestos anuales y los planes de trabajo asociados del GIE serán aprobados por la JdD y el CEG antes de su presentación como parte del proceso presupuestario de la UA por parte de la Secretaría. La JdD garantizará que los recursos del GIE sean suficientes para llevar a cabo los planes de trabajo aprobados.

Supervisión y Rendición de Cuenta del GIE

- (1) El GIE desarrollará un conjunto de indicadores clave de rendimiento (ICD) basados en datos prioritarios que proporcionen anualmente una evaluación general del rendimiento del GIE, utilizando un enfoque cualitativo y cuantitativo, que cubra todas las áreas de su mandato.
- (2) En consonancia con su función de supervisión, la JdD revisará la evaluación, valorará la eficacia del Grupo Independiente de Expertos en el cumplimiento de su mandato y responderá en consecuencia, incluyendo comentarios sobre los indicadores clave de desempeño utilizados para la evaluación.
- (3) El GIE solicitará orientación de la JdD y el CEG, en caso de necesidad, para corregir el rumbo y mejorar el desempeño y la eficacia del GIE en la ejecución de su mandato.

V. MODALIDADES DE REVISIÓN DEL GIE

Fuentes de Información

- (1) La revisión técnica llevada a cabo por el GIE es un proceso independiente y transparente, basado en rigurosas revisiones disciplinadas y programáticas de la documentación para evaluar el desempeño del Fondo para la Paz, incluyendo la determinación de si los programas están posicionados para lograr el mayor impacto.
- (2) Las evaluaciones revisarán las siguientes fuentes de información, *entre otras*:

- Financiar políticas, marcos, directrices, planes anuales, presupuestos, informes y minutas de las estructuras de gobernanza del Fondo;
- Informes de proyectos y operaciones implementadas por el PAPS;
- Informes de otros departamentos y órganos de la UA sobre su experiencia con el Fondo;
- Informes de la JdD y sus Comités;
- Informes de partes interesadas pertinentes (Estados miembros, CER, organizaciones regionales, socios internacionales e instituciones multilaterales globales);
- Presupuesto gastado contra objetivos, aportaciones y resultados;
- Cualquier otra información que el GIE solicite para cumplir su mandato.

Reuniones del GIE

- (1) El liderazgo del GIE podrá convocar reuniones para debatir las revisiones del GIE y otros proyectos. El GIE llevará a cabo sus revisiones mediante reuniones presenciales, a distancia o una combinación de ambas.
- (2) En la medida de lo posible, tras la evaluación realizada por los miembros en activo del GIE que participen en las revisiones pertinentes, la dirección del GIE facilitará los resultados y las recomendaciones del GIE, a través de las deliberaciones del grupo, proporcionando una toma de decisiones objetiva, transparente y basada en pruebas e informando a la JdD y al CEG.
- (3) Si el Presidente del GIE determina que los resultados y recomendaciones de la revisión no pueden alcanzarse mediante las deliberaciones del GIE, podrá facilitar la resolución a través de mecanismos internos adicionales. Además, el GIE podrá solicitar información adicional a la Secretaría, los ejecutores o los socios técnicos, según proceda.

VI. GASTOS DE HONORARIOS Y OPERATIVOS

- (1) Los miembros en activo del GIE recibirán honorarios por los servicios prestados, además de los gastos de viaje. La cuantía de los honorarios y de cualquier remuneración adicional se determinará de conformidad con las políticas aplicables de la Unión Africana.
- (2) El liderazgo del GIE implicará a la Secretaría en la preparación general del presupuesto del GIE, que será aprobado por la JdD y el CEG para su posterior presentación a través del proceso presupuestario habitual.
- (3) La remuneración de los miembros del GIE y las actividades del GIE serán financiados de los recursos financieros del Fondo de Paz.

VII. TERMINACIÓN DE LA MEMBRESÍA

- (1) La membresía del GIE puede cesar por renuncia voluntaria presentada por un miembro. El Presidente del GIE también puede solicitar a un miembro que abandone el GIE antes de que finalice su mandato de cinco años (o su mandato ampliado), basándose en los sólidos procesos de evaluación del desempeño del GIE, o en caso de incumplimiento de las normas y políticas aplicables en materia de ética o conflicto de intereses.
- (2) Una vez expirado el mandato de un miembro del GIE, los miembros en activo del mismo son designados como "Antiguos miembros del GIE" y no pueden volver a ser miembros en activo del GIE hasta que haya transcurrido un mínimo de tres años desde su última participación, a menos que el Presidente del GIE solicite lo contrario, si es necesario para cubrir vacantes.

VIII. ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES

- (1) Los miembros del GIE demostrarán altos estándares de integridad y conducta ética, así como respeto a la independencia y la imparcialidad del GIE.
- (2) Los miembros del GIE estarán sujetos a una obligación de confidencialidad en el ejercicio de sus funciones y deben firmar un compromiso de confidencialidad antes de empezar a trabajar como miembros del GIE.
- (3) Se espera que los miembros del GIE completen formularios de información :
 - Cada miembro del GIE está obligado a presentar un Formulario de Declaración de Interés a la Secretaría, antes de comenzar su trabajo con el GIE;
 - Durante el periodo de su membresía, los miembros del GIE deberán informar de cualquier Conflicto de Interés (CDI) real, potencial o percibido al Presidente del GIE y al CEG;
 - El liderazgo del GIE deberá deberán informar de cualquier Conflicto de Interés (CDI) real, potencial o percibido que pueda tener de forma escrita al CEG, a fin de que tome la decisión adecuada al respecto.

IX. ESTADOS MIEMBROS ELEGIBLES PARA LA APLICACIÓN

Las solicitudes de los siguientes estados miembros son elegibles para aplicar:

África Central

• República de Burundi, República de Camerún, República de Chad, República del Congo, República Democrática del Congo, República de Guinea Ecuatorial, República Gabonesa, República Democrática de Santo Tomé y Príncipe

África Austral

- República de Angola, República de Botsuana, Reino de Esuatini, Reino de Lesoto, República de Malawi, República de Mozambique, República de Namibia, República de Zambia, República de Zimbabue

África Occidental

- República de Benín, Burkina Faso, República de Cabo Verde, República de Gambia, República de Ghana, República de Guinea, República de Guinea-Bisáu, República de Liberia, República de Malí, República de Níger, República de Senegal, República de Sierra Leona, República Togolesa.

X. ENVÍO DE LA SOLICITUD

- Los solicitantes interesados deben enviar sus CV, carta de motivación indicando el puesto al que se postulan y credenciales a PFS@africa-union.org
- La fecha límite para el envío de solicitudes en línea es a medianoche (EAT) del **12 de marzo de 2025**.

ANEXO A: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL GRUPO INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN

ÁREA DE DESEMPEÑO	EXPERIENCIA REQUERIDA
1. Gestión Financiera	<p>Años y Experiencia Al menos quince (15) años de experiencia en una institución multilateral de paz y seguridad o en una institución financiera multilateral, de los cuales al menos diez (10) a nivel directivo.</p> <p>Títulos Académicos Al menos un Máster en Contabilidad, Finanzas o disciplina relacionada y pertenencia a un organismo profesional de contabilidad reconocido internacionalmente (CA, CPA, ACCA, CIMA, etc.)</p>
2. Inversiones	<p>Años y Experiencia Al menos quince (15) años de experiencia en gestión de fondos de inversión.</p> <p>Títulos Académicos Master en Gestión de Inversión/Banqueo o Licenciatura y CFA combinados.</p>
3. Monitoreo y Evaluación	<p>Años y Experiencia Al menos quince (15) años de conocimientos y experiencia en</p>

	<p>Planificación, Seguimiento y Evaluación de proyectos de paz y seguridad, de los cuales al menos diez a nivel directivo en una gran organización en un contexto internacional.</p> <p>Títulos Académicos Titulación mínima de máster en administración, administración de empresas, gestión de proyectos, ciencias sociales o un campo relacionado. Se valorará una certificación profesional en gestión de proyectos y gestión de programas, como PMP, PRINCE, etc.</p>
<p>4. Movilización de Recursos</p>	<p>Años y Experiencia Al menos quince (15) años de conocimientos y experiencia en movilización de recursos dentro de una gran organización en un contexto internacional/multilateral, de los cuales al menos diez (10) a nivel directive.</p> <p>Títulos Académicos Máster en Marketing, Comunicación, Gestión Empresarial, Ciencias Sociales, Administración Pública, Relaciones Internacionales, Comunicación u otros campos relacionados.</p>

	poseer un título equivalente expedido por una institución reconocida.
5. Contabilidad	Años y Experiencia Experiencia de un mínimo de quince (15) años en contabilidad de una gran institución relacionada con la paz y la seguridad, de los cuales al menos diez (10) años en puestos directivos o de gestión. Títulos Académicos Máster en Contabilidad o Finanzas. En lugar de un título superior, puede aceptarse un título de primer nivel combinado con una Certificación como Censor Jurado de Cuentas o Contable Público Certificado. Se valorarán las certificaciones profesionales adicionales (CISA, CFE).